



CHACO

DECRETO 2430/2012 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Concurso para Residencias de Salud en
Establecimientos Sanitarios de las Provincias de
Corrientes, Chaco y Misiones.
Del: 05/11/2012

VISTO:

La actuación Simple N° E 6-2012-25922-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales, que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Segundo Llamado a Concurso para Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios de la Provincia, en el marco del Programa Provincial de Residencias en Salud;

Que por Ley N° 5036, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud del Provincia del Chaco;

Que el [Decreto N° 1310/03](#), reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II - Artículo 6° - 2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6° - 3° párrafo -, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria por ese medio;

Que en el Artículo 6° - 4° párrafo -, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el Profesional Residente de Salud percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 17 de agosto de 2012 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario autorizar la asignación de una beca de capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinara en función a la diferencia existente entre las establecidas por distintos financiadores;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñaran en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 5086 y el Decreto reglamentario N° 1310/03;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud - Ciclo Lectivo 2012, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Segundo Llamado a Concurso para Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones”, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y especialidades, que se detallan en Planillas Anexas N° 1 y 2 del presente Decreto.-

Art. 2º- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en Planilla Anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 17 de agosto de 2012 al 31 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el [Decreto N° 1310/03](#), Anexo II, Artículo 6º - párrafo 4º -; y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art. 3º- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados el Planilla Anexa N° 2, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 17 de agosto de 2012 al 31 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03, Anexo II, Artículo 6º - párrafo 3º -; y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art. 4º- El valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma conforme con las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones, una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.-

Art. 5º- El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo anterior, se imputará a la partida presupuestaria P.P. 3 - Transferencias, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.-

Art. 6º- Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Jorge Milton Capitanich; Francisco José Baquero

